



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Sexta Comisión

Temas 82 y 136 del programa

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre
la labor realizada en su 70º período de sesiones

Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución [A/C.6/73/L.22](#)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. Solicitud formulada en el proyecto de resolución

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 18 del proyecto de resolución [A/C.6/73/L.22](#), la Asamblea General tomaría nota del párrafo 395 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decidiría que el siguiente período de sesiones de la Comisión se celebrara en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 29 de abril al 7 de junio y del 8 de julio al 9 de agosto de 2019.

II. Relación entre la solicitud propuesta y el plan por programas bienal y las prioridades para el período 2018-2019 y el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

2. Las actividades a que se hace referencia en el proyecto de resolución guardan relación con el programa 6 (Asuntos jurídicos) del plan por programas bienal y las prioridades para el período 2018-2019 (véase [A/71/6/Rev.1](#)) y con la sección 8 (Asuntos jurídicos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 (véanse [A/72/6 \(Sect.8\)](#) y [A/72/6 \(Sect.8\)/Corr.1](#)).



III. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a la solicitud

3. La suma de 3.008.100 dólares incluida en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 en la sección 8 (Asuntos jurídicos) para la Comisión de Derecho Internacional permite sufragar: a) la asistencia del Presidente o Presidenta y 33 miembros al período de sesiones anual en Ginebra; b) la asistencia del Presidente o Presidenta a los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General durante el examen del informe de la Comisión; c) los gastos de viaje de los funcionarios que presten servicios en los períodos de sesiones de la Comisión; y d) la remuneración de no funcionarios, pagadera a la tasa establecida por la Asamblea en su resolución [56/272](#). El monto del presupuesto aprobado se basa en un período de sesiones de 11 semanas en 2018 y de 10 semanas en 2019, con un promedio previsto de asistencia al período de sesiones anual del 82% de los miembros.

4. Se prevé que la decisión de celebrar el próximo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 29 de abril al 7 de junio y del 8 de julio al 9 de agosto de 2019, como se establece en el párrafo 18 del proyecto de resolución, entrañe necesidades adicionales de recursos por un monto de 128.100 dólares para lo siguiente:

- a) Los gastos de viaje de los miembros para siete días adicionales (114.900 dólares);
- b) Los gastos de viaje de los funcionarios para siete días adicionales (13.200 dólares).

IV. Consecuencias financieras de la propuesta

5. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/C.6/73/L.22](#), y, por tanto, decidiera que se celebrara un período de sesiones de 11 semanas en 2019, se requerirían recursos adicionales por valor de 128.100 dólares en la sección 8 (Asuntos jurídicos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

Necesidades de recursos adicionales

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Recursos necesarios para el bienio 2018-2019</i>	
Sección 8, Asuntos jurídicos	
Gastos de viaje de los miembros	114 900
Gastos de viaje de los funcionarios	13 200
Total	128 100

V. Posibilidades de absorción de los gastos durante el bienio 2018-2019

6. Puesto que los créditos consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 para la ejecución de las actividades solicitadas en el párrafo 18 del proyecto de resolución no serían suficientes y en la etapa actual no es posible determinar qué actividades de la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio podrían cancelarse, postergarse, reducirse o modificarse durante el bienio,

sería necesario proporcionar recursos no periódicos adicionales por un monto de 128.100 dólares mediante una consignación adicional para el bienio 2018-2019.

VI. Fondo para imprevistos

7. Cabe recordar que, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones [41/213](#) y [42/211](#), para cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos que no se hayan contemplado en el presupuesto por programas. Según este procedimiento, si se propusieran gastos adicionales que superaran la cuantía de los recursos disponibles en el fondo, las actividades en cuestión se realizarían solo si se reasignaran recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o se modificaran las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberían aplazarse hasta un bienio posterior.

VII. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

8. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/C.6/73/L.22](#), se requerirían recursos adicionales por valor de 128.100 dólares en la sección 8 (Asuntos jurídicos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. La suma de 128.100 dólares se imputaría al fondo para imprevistos y, por lo tanto, haría necesaria una consignación adicional para el bienio 2018-2019 que debería someterse a la aprobación de la Asamblea.